



**Educación**  
Secretaría de Educación Pública



Lineamientos Generales del Calendario Escolar  
2025-2026 aplicables al Sistema CONALEP



# Lineamientos Generales del Calendario Escolar 2025-2026 aplicables al Sistema CONALEP



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

---



Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, en mi carácter de Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con fundamento en los artículos 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14, fracción XI, del DECRETO por el que se reforma el diverso que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado el 29 de diciembre de 1978; y 10, del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y

### CONSIDERANDO

Que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de conformidad con el DECRETO que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, se reconoce en la Cláusula Sexta, fracción IV que corresponde al CONALEP, normar, planear, así como evaluar los planes y programas de educación profesional técnica, la operación de los servicios educativos y sus sistemas de control.

Que en el artículo 9, fracción V del DECRETO que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se señala que la Junta Directiva tiene la atribución de aprobar, con sujeción a los ordenamientos legales que corresponda, las normas y demás disposiciones de aplicación general en función de su objeto, que regulen las actividades del Colegio.

Que de conformidad con el Artículo 9, fracción VI, del referido Decreto, es competencia de la Junta Directiva del CONALEP autorizar el presente calendario escolar, y del artículo 14 fracción VII que otorga al Director General la facultad de presentar el Calendario Escolar a la H. Junta Directiva para su aprobación.

Que las condiciones en cuanto a procesos u organización de la educación, ya sea nacional, regional o local, se ven reflejadas de manera particular en cada uno de los Colegios Estatales que integra el Sistema CONALEP; y atendiendo en esa virtud la necesidad de iniciar las actividades académicas anticipadamente, con la finalidad de garantizar la absorción de alumnos de nuevo ingreso y mantener estable la permanencia y el egreso escolar, así como la oportuna organización del personal docente.

Que el Calendario Escolar es el instrumento que determina las fechas en que se efectuarán las actividades académicas en un ciclo anual, también puntualiza el inicio y término de los periodos semestrales, así como los días de descanso obligatorio, éste permite planificar adecuadamente el ciclo escolar conforme a las actividades académicas y el tiempo establecido por el Sistema CONALEP, para su realización.

El presente ordenamiento fue aprobado por la Junta Directiva del CONALEP de conformidad con el Artículo 9, fracciones V y VI, del Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante Acuerdo SO/II-25/14,R, establecido en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

Por lo antes expuesto, se emiten los:

**Lineamientos Generales del Calendario Escolar 2025-2026 aplicables al Sistema CONALEP.**



## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto regular los periodos semestrales escolares en lo relativo al inicio y fin de cursos, la inscripción, reinscripción, jornada de inducción, jornadas de reforzamiento, cortes de seguimiento al aprovechamiento académico, asesorías complementarias intersemestrales y semestrales, días de descanso obligatorio, receso académico y periodos vacacionales aplicables al Sistema CONALEP.

**Artículo 2.-** Estos Lineamientos son de observancia para el CONALEP, Colegios Estatales, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, Planteles y demás Unidades Administrativas del Sistema CONALEP; así como aquellas instituciones incorporadas que cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) por parte del CONALEP.

**Artículo 3.-** El lenguaje empleado en el presente ordenamiento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias de personas, por tanto, las referencias o alusiones en la redacción realizadas hacia un género representan sexos indistintos.

**Artículo 4.-** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a. **Asesorías Complementarias Intersemestrales:** Actividad de apoyo académico que el Plantel CONALEP imparte en periodo intersemestral para el alumnado que haya obtenido como mínimo el 56% de evaluación acumulada en un módulo determinado al finalizar el curso para el Modelo Académico 2023 y del 50% para el Modelo Académico 2018.
- b. **Asesorías Complementarias Semestrales:** Actividad de apoyo académico que el Plantel CONALEP imparte para el alumnado que haya obtenido, menos del 56% para el Modelo Académico 2023 o del 50% para el Modelo Académico 2018, en la evaluación acumulada en un módulo determinado al finalizar el curso que se puede llevar a cabo durante todo el ciclo escolar.
- c. **Calendario Escolar:** Documento normativo que expide el CONALEP para determinar los periodos de actividades académicas en un ejercicio anual que contiene: el inicio y término de los periodos semestrales, periodos de suspensión de actividades escolares, periodos de asesorías complementarias, inscripciones y reinscripciones, jornadas de inducción y de reforzamiento, registro de evaluaciones, vacaciones, receso académico y días de descanso obligatorio.
- d. **Ciclo Escolar:** Espacio temporal de actividades escolares equivalente a un año; comprende desde el inicio de actividades escolares y de cursos del periodo semestral I, hasta el fin de



- cursos del periodo semestral II, considera las semanas naturales que incluyen los días hábiles de los dos periodos semestrales del Calendario Escolar. Generalmente en el lapso comprendido entre los meses de agosto y julio del año siguiente.
- e. **Colegios Estatales/CE:** Colegios de Educación Profesional Técnica en las Entidades Federativas de la República Mexicana.
  - f. **CONALEP:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
  - g. **Corte de Seguimiento al Aprovechamiento Académico:** Periodo referencial en donde a través del Sistema Informático Institucional, el CONALEP genera un reporte para el seguimiento al aprovechamiento académico del alumnado hasta ese punto. Para ello, las personas Titulares de los Colegios Estatales, de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y de los Planteles CONALEP adscritos a éstos, deberán asegurar que el registro de las evaluaciones se realice conforme el avance que marca el programa de estudios.
  - h. **Días de descanso obligatorio:** Aquellos que por disposición oficial se determina la suspensión de labores.
  - i. **Inscripción:** Conjunto de actividades administrativas a través de las cuales una persona aspirante a estudiante que cumplió de manera satisfactoria con los requisitos de admisión formaliza su relación como estudiante en el Sistema CONALEP.
  - j. **Jornada de Inducción:** Permite al alumnado de nuevo ingreso conocer la misión, valores, visión y la estructura académico-administrativa del CONALEP, así como las carreras, el perfil de egreso y el contenido de las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP, entre otras disposiciones normativas aplicables al CONALEP.
  - k. **Jornada de Reforzamiento:** Permite al alumnado de segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto semestre, reforzar el conocimiento adquirido y complementar información de servicio social, becas, prácticas profesionales, titulación, pláticas contra el abandono escolar, convocatorias de intercambio académico y actividades extracurriculares en las que pueden o deben participar.
  - l. **Domicilio del CONALEP:** Las oficinas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica están ubicadas en Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.
  - m. **Periodo Semestral:** Tiempo determinado por el CONALEP en su calendario escolar para realizar las actividades educativas, cursar, recurrar y/o acreditar los módulos establecidos en el plan de estudios.





- n. **Receso Académico:** Es la prestación social que el CONALEP otorga a su personal para el disfrute de 10 días hábiles de descanso.
- o. **Registro de Evaluaciones:** Actividad que debe realizar, con carácter de obligatorio, el personal responsable de impartir un módulo y evaluar al alumnado que lo cursó, en los periodos, mecanismos y formalidades establecidas por el CONALEP.
- p. **Reinscripción:** Proceso administrativo mediante el cual el alumnado renueva y formaliza su permanencia y su relación con el Sistema CONALEP en uno de sus planteles.
- q. **RCEO:** Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.
- r. **Semana natural:** Serie de siete días naturales consecutivos de lunes a domingo.
- s. **Sistema CONALEP:** Sistema del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, que agrupa a los Colegios de Educación Profesional Técnica, a la UODCDMX y a la RCEO.
- t. **UODCDMX:** Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

## CAPÍTULO II

### DEL CALENDARIO ESCOLAR Y LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES POR PERIODO SEMESTRAL CALENDARIO A

**Artículo 5.-** El **Calendario Escolar 2025-2026 "A"** aplicable a los Colegios de Educación Profesional Técnica en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán así como a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y para el CONALEP, comprende del 11 de agosto de 2025 al 07 de agosto de 2026, mismo que forma parte de los presentes Lineamientos como Anexo A.

**Artículo 6.-** El periodo semestral **2025.2026.1** inicia el 25 de agosto de 2025 con la jornada de inducción y concluye el 06 de febrero de 2026 con las asesorías complementarias intersemestrales de acuerdo con las siguientes actividades:



**PERIODO SEMESTRAL 2025.2026.1**

DÍAS HÁBILES DE CLASES POR MES					
2025					
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO (2026)	TOTAL
21	23	19	15	8	<b>86</b>

18 SEMANAS HÁBILES

DÍAS HÁBILES DE ASESORÍAS COMPLEMENTARIAS INTERSEMESTRALES	
ENERO/FEBRERO	TOTAL
14	<b>14</b>

ACTIVIDAD	FECHA/PERIODO
Inscripción	Del 07 de julio al 12 de septiembre de 2025.
Reinscripción	Del 07 de julio al 12 de septiembre de 2025
Jornadas de inducción y de reforzamiento	Del 25 al 29 de agosto de 2025
Inicio de cursos	01 de septiembre de 2025
Corte de seguimiento al aprovechamiento académico	24 de octubre de 2025
	28 de noviembre de 2025
Fin de cursos	16 de enero de 2026
Asesorías complementarias intersemestrales	Del 19 de enero al 06 de febrero de 2026
Asesorías complementarias semestrales	Se podrán aplicar durante todo el ciclo escolar
Periodo vacacional	Del 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026
Días de descanso obligatorio	16 de septiembre de 2025
	17 de noviembre de 2025
	25 de diciembre 2025
	01 de enero de 2026
	02 de febrero de 2026



**Artículo 7.-** El periodo semestral **2025.2026.2**, inicia con la jornada de reforzamiento el 09 de febrero de 2026 y termina el 07 de agosto de 2026 con las asesorías complementarias intersemestrales, conforme a lo siguiente:

**PERIODO SEMESTRAL 2025.2026.2**  
**DÍAS HÁBILES DE CLASES POR MES**  
**2026**

FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
10	19	14	19	22	3	<b>87</b>

18 SEMANAS HÁBILES

**DÍAS HÁBILES DE ASESORÍAS COMPLEMENTARIAS INTERSEMESTRALES**

JULIO/AGOSTO	TOTAL
25	<b>25</b>

ACTIVIDAD	FECHA/PERIODO
<b>Reinscripción</b>	Del 03 de febrero al 27 de febrero 2026.
<b>Jornada de Reforzamiento</b>	Del 09 al 13 de febrero de 2026
<b>Inicio de cursos</b>	16 de febrero de 2026
<b>Corte de seguimiento al aprovechamiento académico</b>	24 de abril de 2026 29 de mayo de 2026
<b>Fin de cursos</b>	03 de julio de 2026.
<b>Asesorías complementarias intersemestrales</b>	Del 06 de julio al 07 de agosto de 2026
<b>Asesorías complementarias semestrales</b>	Se podrán aplicar durante todo el ciclo escolar
<b>Periodo vacacional</b>	Del 30 de marzo al 10 de abril de 2026
<b>Días de descanso obligatorio</b>	02 de febrero de 2026 16 de marzo de 2026 01 de mayo de 2026 05 de mayo de 2026
<b>Receso académico</b>	Del 13 al 24 de julio de 2026
<b>Inscripción y reinscripción</b>	A partir del 06 de julio de 2026
<b>Emisión de certificados electrónicos de terminación de estudios y títulos electrónicos de Profesional Técnico-Bachiller para los egresados del periodo semestral 2025-2026.2</b>	A partir del 06 de julio de 2026



**CALENDARIO B**

**Artículo 8.-** El Calendario Escolar 2025-2026 "B" aplicable a los Colegios de Educación Profesional Técnica en los estados de Baja California, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Sonora y Zacatecas, comprende del día 01 de agosto de 2025 al 31 de julio de 2026, mismo que forma parte de los presentes Lineamientos como Anexo B.

**Artículo 9.-** El periodo semestral 2025.2026.1 inicia el 04 de agosto de 2025 con la jornada de inducción y concluye el 30 de enero de 2026 con las asesorías complementarias intersemestrales de acuerdo con las siguientes actividades:

**PERIODO SEMESTRAL 2025.2026.1**

AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
15	21	23	19	10	<b>88</b>

18 SEMANAS HÁBILES

DÍAS HÁBILES DE ASESORÍAS COMPLEMENTARIAS INTERSEMESTRALES		
DICIEMBRE	ENERO	TOTAL
5	13	<b>18</b>

ACTIVIDAD	FECHA/PERIODO
<b>Inscripción</b>	Del 07 de julio al 22 de agosto de 2025
<b>Reinscripción</b>	Del 07 de julio al 22 de agosto de 2025
<b>Jornadas de inducción y de reforzamiento</b>	Del 04 al 08 de agosto de 2025.
<b>Inicio de cursos</b>	11 de agosto de 2025
<b>Corte de seguimiento al aprovechamiento académico</b>	03 de octubre de 2025 07 de noviembre de 2025
<b>Fin de cursos</b>	12 de diciembre de 2025
<b>Asesorías complementarias intersemestrales</b>	Del 15 de diciembre al 23 de enero de 2026
<b>Asesorías complementarias semestrales</b>	Se podrán aplicar durante todo el ciclo escolar
<b>Periodo Vacacional</b>	Del 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026
<b>Días de descanso obligatorio</b>	16 de septiembre de 2025 17 de noviembre de 2025 25 de diciembre 2025 01 de enero de 2026



**Artículo 10.-** El periodo semestral 2025.2026.2, inicia con la jornada de reforzamiento el 26 de enero de 2026 y termina el 24 de julio de 2026 con las asesorías complementarias intersemestrales, conforme a lo siguiente:

**PERIODO SEMESTRAL 2025.2026.2**

FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
19	19	14	19	15	<b>86</b>

18 SEMANAS HÁBILES

<b>DÍAS HÁBILES DE ASESORÍAS COMPLEMENTARIAS INTERSEMESTRALES</b>	
JULIO	<b>TOTAL</b>
25	<b>25</b>

ACTIVIDAD	FECHA/PERIODO
<b>Reinscripción</b>	Del 19 de enero al 16 de febrero de 2026
<b>Jornada de reforzamiento</b>	Del 26 al 30 de enero de 2026
<b>Inicio de cursos</b>	03 de febrero de 2026
<b>Corte de seguimiento al aprovechamiento académico</b>	20 de marzo de 2026 8 de mayo de 2026
<b>Fin de cursos</b>	19 de junio de 2026
<b>Asesorías complementarias intersemestrales</b>	Del 22 de junio al 24 de julio de 2026
<b>Asesorías complementarias semestrales</b>	Se podrán aplicar durante todo el ciclo escolar
<b>Periodo vacacional</b>	Del 30 de marzo al 10 de abril de 2026
<b>Días de descanso obligatorio</b>	02 de febrero de 2026 16 de marzo de 2026 01 de mayo de 2026 05 de mayo de 2026
<b>Receso académico</b>	Del 13 al 24 de julio de 2026
<b>Inscripción y Reinscripción</b>	A partir del 06 de julio de 2026
<b>Emisión de certificados electrónicos de terminación de estudios y títulos electrónicos de Profesional Técnico-Bachiller para los egresados del periodo semestral 2025-2026.2</b>	A partir del 06 de julio de 2026



**Artículo 11.-** El registro de las evaluaciones es permanente y obligatorio en el Sistema CONALEP, por lo que el personal responsable de evaluar al alumnado deberá apegarse a lo establecido en el programa de estudios de cada módulo cursado.

**Artículo 12.-** Las personas servidoras públicas del Sistema CONALEP que en el desempeño de sus funciones incumplan con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, podrán ser sujetas de responsabilidad administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 13.-** En caso de existir dudas sobre los presentes Lineamientos, éstas serán resueltas por la titularidad de la Dirección General, con la asesoría de la Secretaría de Servicios Institucionales.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Normateca del Portal Institucional del CONALEP; la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos hará la difusión correspondiente, a través de correo masivo institucional dirigido a toda la Comunidad CONALEP.

**SEGUNDA.** El periodo vacacional de invierno se podrá ajustar considerando lo establecido en el Calendario Escolar de la Secretaría de Educación Pública, por instrucciones de la Dirección General del CONALEP.

**TERCERA.** El Calendario Escolar 2025-2026 aplicable al Sistema CONALEP y la programación de actividades, podrá ser modificado por la Dirección General del CONALEP, o por las necesidades específicas de algún Colegio Estatal, previa solicitud justificada y motivada.

Metepec, Estado de México, a 29 de mayo de 2025.

**MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL**







# CALENDARIO TIPO B

## AGOSTO 2025

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

## SEPTIEMBRE 2025

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

## OCTUBRE 2025

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

## NOVIEMBRE 2025

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

## DICIEMBRE 2025

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

## ENERO 2026

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

## FEBRERO 2026

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

## MARZO 2026

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

## ABRIL 2026

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

## MAYO 2026

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

## JUNIO 2026

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

## JULIO 2026

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

## AGOSTO 2026

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

- Inscripciones y reinscripciones
- Jornadas de inducción y reforzamiento
- Inicio de cursos
- Fin de cursos
- Día de descanso obligatorio
- Jornada de reforzamiento
- Receso Académico
- Corte de seguimiento al aprovechamiento académico
- Periodo Vacacional
- Creación del CONALEP
- Asesorías complementarias intersemastrales
- Reinscripciones
- Día del trabajador administrativo del CONALEP



Emisión de certificados electrónicos de terminación de estudio y títulos electrónicos de Profesional Técnico-Bachiller para los egresados del periodo semestral 2025-2026 2





Oficio DGCDs 01/446/2025

**CONSTANCIA**

CARLOS RAMÍREZ SÁMANO, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO SECTORIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.-----

-----  
**HAGO CONSTAR** -----

-----  
QUE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: -----

-----  
**SO/II-25/14,R.** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9º, FRACCIONES V Y VI, DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, LA JUNTA DIRECTIVA APROBÓ LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026 APLICABLES AL SISTEMA CONALEP, QUE ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA DIGITAL DEL PORTAL CONALEP.-----

-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL VIGÉSIMO NOVENO DÍA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

**ATENTAMENTE**

**DR. CARLOS RAMÍREZ SÁMANO**  
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**

